MODIFICACIÓN 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO/CONVENIO /ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0548-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT CONTRATISTA	NATALIA VALENTINA LOPEZ VALLEJO Cédula de ciudadanía Nro. 24.337.923
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($20.924.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/DIC/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01/OCT/2024
FECHA DE INICIO	01/OCT/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA identificado(a) con CC. 14.837.625, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primer (1°) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0236 del dieciocho (18) de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC y NATALIA VALENTINA LOPEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.337.923, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024 con NATALIA VALENTINA LOPEZ VALLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24.337.923, por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($20.924.000), hasta el 30 de diciembre de 2024.

2. Que el día 01 de octubre de 2024, se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. 4134.010.26.1.0548-2024 por haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que en el documento denominado estudio previo “4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL” por error involuntario se relacionó la siguiente información presupuestal: *“Número: 3500222391. Fecha de Expedición: 30-09-2024. Fecha de vencimiento: 31-12-2024. Valor: 67028000. Compromiso que respalda: 4134\1.3.2.3.01.120\2.3.2.02.02.008\63020010021\BP260052601010115”;* así mismo se consignó en el complemento electrónico el número de CDP incorrecto, siendo el certificado de disponibilidad correcto el *“Número: 3500222390. Fecha de Expedición: 30-09-2024. Fecha de vencimiento: 31-12-2024. Valor: 73.710.000. Compromiso que respalda: 4134/1.3.2.3.01.120/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010115”.*

4. Que al elaborar el registro presupuestal No. 4500339224 del 01 de octubre de 2024 que respalda la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024, se apropió el certificado de disponibilidad correcto, el cual corresponde al Número: 3500222390.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que por lo anterior se hace necesario corregir el documento denominado estudio previo ítem “4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL” y el complemento electrónico.

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”.

8. Que, atendiendo la justificación es procedente la ACLARACIÓN al documento denominado estudio previo “4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL” y el contrato electrónico Contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el número de certificado de disponibilidad presupuestal que financia el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024 es el Número: 3500222390. Fecha de Expedición: 30-09-2024. Fecha de vencimiento: 31-12-2024. Valor: 73.710.000. Compromiso que respalda: 4134/1.3.2.3.01.120/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010115.

SEGUNDO: MODIFICAR el Contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0548-2024 en la plataforma SECOP II en el numeral 6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Información presupuestal" relacionando el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP arriba mencionado.

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4134.010.26.1.0548-2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de prestación de servicios profesionales No. No.4134.010.26.1.0548-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
NATALIA VALENTINA
C.C N° 24.337.923

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALEXANDER MOMDRAGON
C.C N° 14.837.625

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez – Contratista
Revisó: Ángela María Quiceno– Contratista
Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.